

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

Visto el escrito de Sr. Matilde Antolin Molina formulando denuncia contra la empresa de S. José Tena Querada, objeto del presente expediente, y Resultando que dicho escrito tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndole correspondido el número 3361.

Resultando que al objeto de seguir la tramitación y procedimiento establecido reglamentariamente, y para comprobar la veracidad de los hechos denunciados se procedió a solicitar informe al Sr. Inspector Municipal de Sanidad, quien informó en el siguiente sentido: que las instalaciones dedicadas a la cría de conejos no reúnan los requisitos de higiene y sanidad reglamentarios.

Resultando que esta Alcaldía, según Decreto de 27 de Febrero del actual, al objeto de cumplir lo dispuesto reglamentariamente, concedió a la empresa de S. José Tena Querada dedicada a la cría de conejos un plazo de 15 días para adopción de medidas correctoras y subsanación de deficiencias.

Resultando que transcurrido este plazo se procedió a verificar las comprobaciones pertinentes, resultando, según nuevo informe del Técnico Municipal, que dichas instalaciones se habían reducido al número de tres conejos y siete gallinas reuniendo

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
1611	2 abril 1969	Secretorio	Instalacion Te-Paril y Bar	

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

condiciones de higiene y sanidad.

Considerando que de la precedente vista de inspección reglamentaria se desprende que se han tomado las medidas correctoras señaladas en el Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por lo que han desaparecido los supuestos en base a los cuales se inició el presente expediente, vengo en resolver: que el expediente a nombre de Sr. Matilde Antolín Molina pase a su archivo sin más trámite.

El Alcalde,

Recibida la precedente instancia susrita por D. José Manuel Simón, vecino de Barcelona, sobre solicitud para instalación de un Té-Bar y Bar en la calle de Ricoma nº 23, de esta Ciudad, y como sea que dicha actividad está clasificada de molesta, notifíquese al interesado que